

84/79

3/3

ID: 1145

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: TRIACASTELA
-----------------	------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE S. PEDRO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE S. PEDRO DE ERMO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	62	2. 2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
201

En la ciudad de Lago a veinte de octubre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación, del monte, "DE SAN PEDRO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

-Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "DE SAN PEDRO", expediente, n° 81/79, del ayuntamiento de Triacastela, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación, del monte, "DE SAN PEDRO", designando como instructor al vocal DCE LUIS BOULLOSA CASABADUY.

RESULTANDO.- Que con fecha, 27 de julio de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 81/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación reportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Triacastela, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "DE SAN PEDRO", de 201 Ha, sito en la parroquia de Balsa, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al monte, "DE SAN PEDRO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se acordó, recabe de la Administración Forestal, I.E.C.F.A., certificación, relativa a si el monte, "DE SAN PEDRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento, de Triacastela, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de septiembre del 1979, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación, de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "DE SAN PEDRO", sito en la parroquia de Balsa, ayuntamiento de Triacastela, no forma parte de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta: a) Que, no se halla, inscripto en el Registro de la Propiedad. b) Que no consta inscripto en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento. c) Que no consta, acuerdo municipal relativo al Consorcio, del expresado monte, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el edicto, por medio expuesto al público, en el tablero de a-

nancieros, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que en el expediente, de investigación, que figura unido, en guarda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de San Pedro de Ermo- Balca, que manifiestan:

Que en términos, de este pueblo, dentro de los límites que -- sesitan, hay unos montes, abertales, procedentes de un antiguo, -- rero, del Cabildo, de Santiago, que llegó a ser redimido por los -- vecinos hará unos 100 años. Los montes estuvieron siempre, en -- posesión de los vecinos que los aprovecharon mercedosamente pa -- ra pastoreo, roza de matorral y siembra de searas, partiéndolo -- dos los vecinos a partes iguales.

Hece unos 15 años, más de la mitad de este monte, fué ocupado -- por la repoblación, forestal, hecha por el Patrimonio y el Distri -- to, a los posibles beneficios, sobre tal repoblación, se conside -- ran, con derecho todos los vecinos a partes iguales.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasific -- cación, se han cumplido los trámites y formalidades, que estable -- ce la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de, -- 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley -- de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de perti -- nente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, -- en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del -- expediente, el cual fué promovido por la Administración, Fores -- tal, concurrencia y legitimación para ello, habiéndose formulado, -- la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y ti --empo, todo ello a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11, -- de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Re -- glamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte, merece la ca -- lificación de vecinal, en mano común, se hace preciso, concretar, -- si en el mismo, concurren los requisitos, reales, que establecen, -- la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común, de su artículo 1º, así -- como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida, a determinados vecinos, a --grupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, -- en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad ger -- mánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté consti -- tuida formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " DE SAN PEDRO", está perfecta -- mente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Triacastela, co -- mo por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorcio --ado, asimismo, fué identificado, por los vecinos, que comparecie --ron en el expediente de investigación, unido los cuales, se conside --ran, con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, -- puedan obtenerse, a partes iguales.

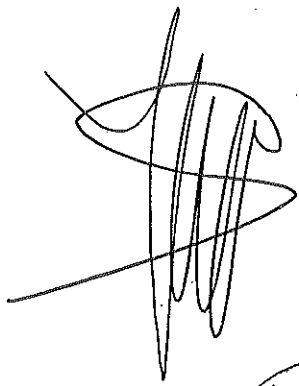
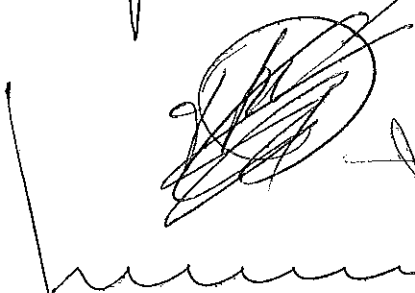
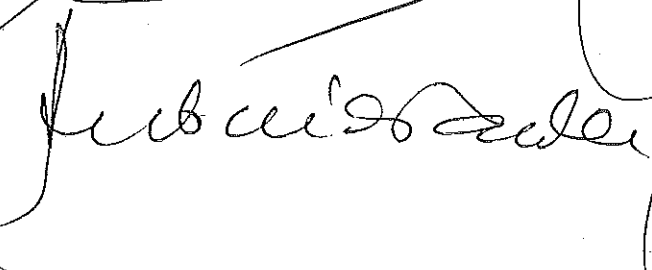
CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido la propiedad -- de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, ex -- traordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, -- legitiman, la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consi --deraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " DE SAN PEDRO", con se describe, -- en el expediente, nº 81/79, como montevecinal en mano común, per --teneciente, a los vecinos de San Pedro de Ermo, parroquia de Bal --sa, ayuntamiento de Triacastela.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de, -- este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, -- del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, -- de lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30, del Reglamen --

to de Montes Vecinales en Mero Común.


CLAVE DEL MONTE

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	62	2.2	1

3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SAN PEDRO DE ERMO están situados al N. del pueblo y sus fincas particulares; están emplazados, como el mismo término vecinal, en la esquina N.O. de este municipio de Triacastela en la concurrencia con los municipios de Samos y Lãncara.

Están formados por una serie de lomas que desde los altos de Campo do Chao, Madorra y Pico de Santa Irine, en el límite con el municipio de Lãncara, bajan hacia el S. hasta las fincas particulares cercanas al pueblo. Las pendientes son relativamente fuertes, sobre todo en las faldas bajas, con altitudes comprendidas entre los 800 y 1.202 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados por el S. con la carretera de Sarria a Triacastela y de Eijibron a Triacastela.

3.2 SUPERFICIE.

201 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	62	2.2	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3. LINDEROS.

Los del monte son:

N.- Término municipal de Lãncara.

E.- Monte de la parroquia de Monte.

S.- Fincas particulares de San Pedro de Ermo.

O.- Monte de la parroquia de San Gil de Carballo (Samos).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse empezando por la Campa do Chao en el extremo N.O., donde están las "tres rayas" de este municipio de Triacastela con los de Samos y Lãncara. Dividiendo con este último sigue la mojonera en dirección N.E. por Madorra hasta subir a Pico de Santa Irãnee Aquí empieza a dividir por el E. con la parroquia de Monte, con la que baja de N. a S. por un texo por Pena da Laxe en dirección a Couriscado, hasta llegar a las fincas particulares. Por el S. sigue la poligonal que forman éstas, en dirección resultante E.-O. hasta llegar a Chafarica, de donde sube por el O. por la mojonera con el municipio de Samos, en direc-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	62	2.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

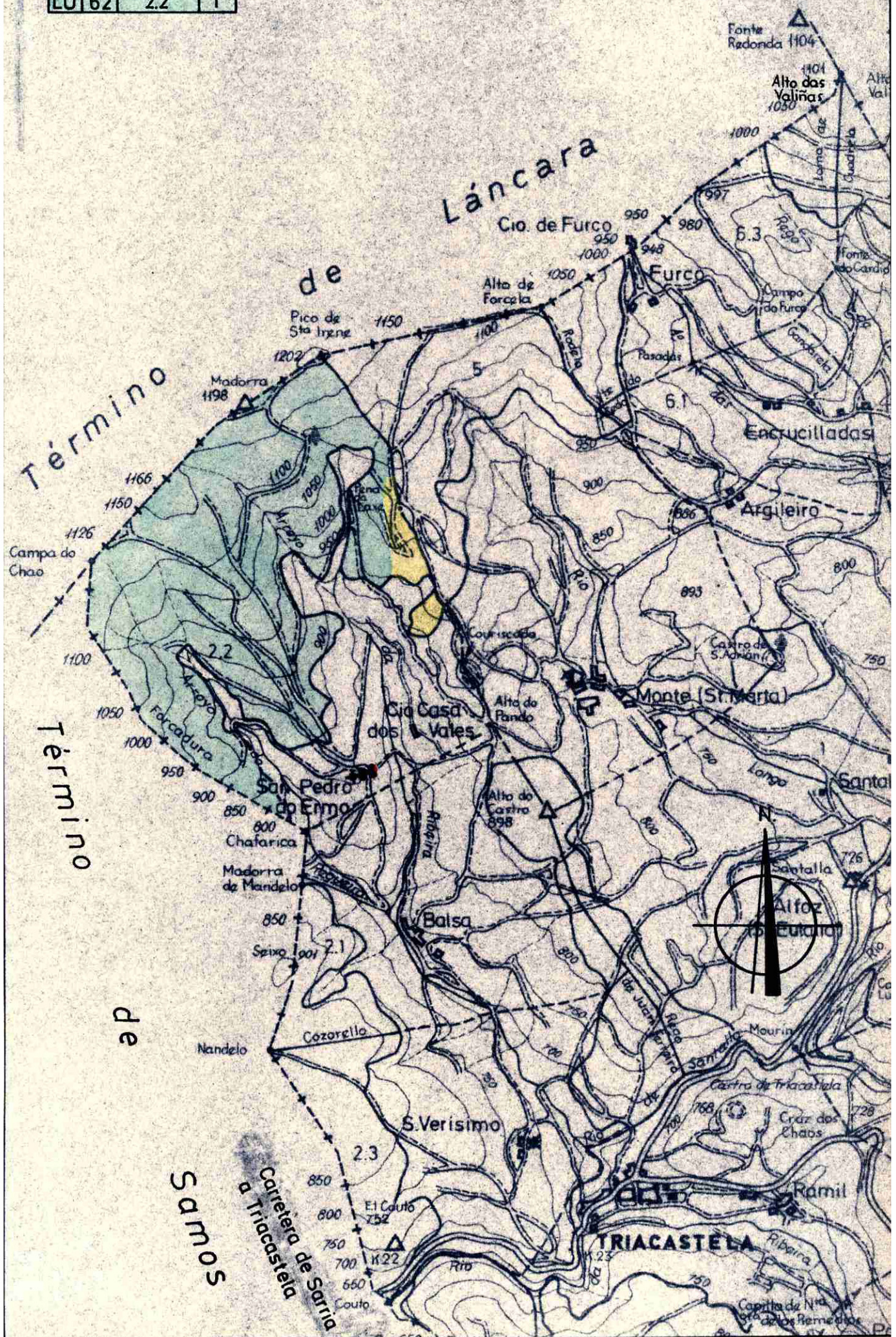
3.4

ción N.O. por el Texo de Forcadura hasta subir a la Campa do Chao, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

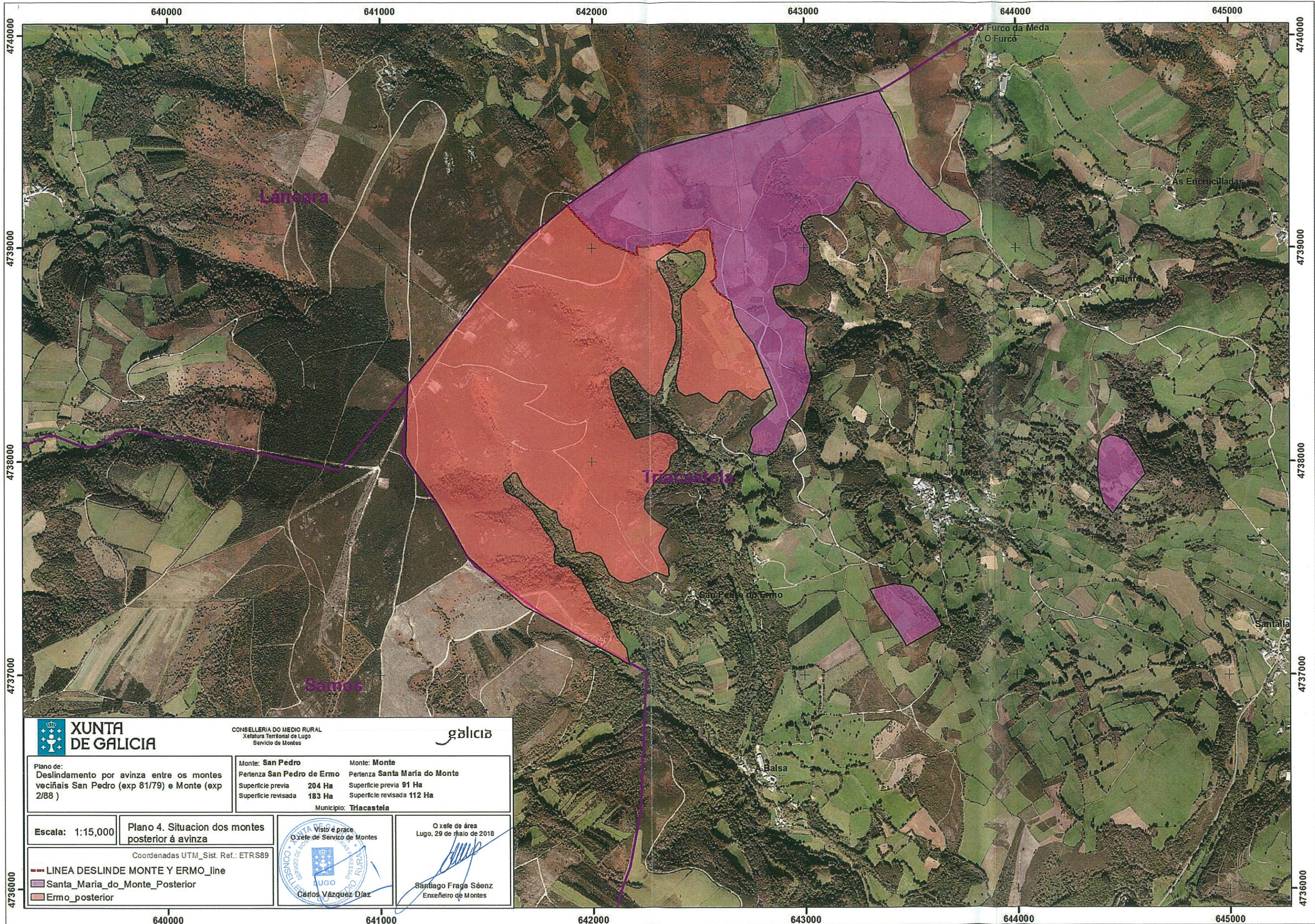
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte DE **SAN PEDRO** (expediente 81/79), pertencente aos veciños do lugar de SAN PEDRO DE ERMO, da parroquia de Balsa e monte **DE MONTE** (expediente 2/88), pertencente aos veciños da parroquia de Santa María do Monte ambos no termo municipal de Triacastela, e clasificados como veciñais en man común por resolucións do Xurado Provincial con datas 20 de outubro de 1980 e 17 de outubro de 1988, respectivamente. Con data 10 de abril de 2018, (completado posteriormente con data 15/05/2018), ten rexistro de entrada escrito de José Lago Castro, como presidente da comunidade de Santa María do Monte, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 27 de marzo de 2018, perante o Xulgado de Paz de Triacastela; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 29 de maio de 2018 emite un informe (nº 35/18) no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte **DE SAN PEDRO** queda cunha superficie de 183 hectáreas, e o monte DE MONTE, cunha superficie de 112 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por maioría, ACORDA aprobar o **deslindamento por avinza** practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos. A Presidenta do Xurado, debido á súa condición de Alcaldesa do Concello de Triacastela, non se pronuncia.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Plano de:
Deslindamento por avinza entre os montes
veciñais San Pedro (exp 81/79) e Monte (exp
2/88)

Monte: San Pedro
Pertenza San Pedro de Ermo
Superficie previa 204 Ha
Superficie revisada 183 Ha

Monte: Monte
Pertenza Santa María do Monte
Superficie previa 91 Ha
Superficie revisada 112 Ha

Municipio: Triacastela

Escala: 1:15,000

Plano 4. Situación dos montes
posterior á avinza

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

--- LINEA DESLINDE MONTE Y ERMO_line
Santa_Maria_do_Monte_Posterior
Ermo_posterior



O xefe de área
Lugo, 29 de maio de 2018

Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes